



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

| | |
|----------------|--|
| Proceso | Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico |
| Demandante | Julio Enrique Orozco Hernández |
| Demandada | Gloria Patricia Ríos Chica |
| Radicado | 05001 31 10 014 2020 00157 |
| Decisión | Concede recurso de apelación |
| Interlocutorio | 761 |

En auto que antecede, se declaró terminado el presente asunto, por desistimiento tácito; siendo así, dentro del término de notificación de aquél se recibieron sendas solicitudes elevadas por el vocero judicial del demandante, a fin de que se le comparta el link del expediente y recurso de apelación frente a la decisión.

De donde, al tenor de lo dispuesto en el artículo 321, numeral 7º, del Código General del Proceso se advierte la procedencia de tal recurso, de cara al auto cuestionado:

“También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso...”

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, respecto al auto que declaró terminado por desistimiento tácito, el presente proceso Verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico promovido por el señor Julio Enrique Orozco Hernández frente a la señora Gloria Patricia Ríos Chica.



SEGUNDO: Remitir el proceso al Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, para lo cual se observará el protocolo vigente sobre expediente digital.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0f266d9e7611fe7d75922d9d40b5a02f7c8bf0b7a622d088da32d056c9a887**

Documento generado en 15/12/2021 03:44:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>